12.1 Este Contrato de Acceso no otorga condiciones de exclusividad a **LAS PARTES**.

12.2 En los casos en que las partes acuerden modificar el presente Contrato de Acceso, **TPE** deberá remitir a OSITRAN dentro de los cinco (05) días siguientes de haber llegado al acuerdo, el Proyecto de Modificación respectivo, adjuntando la información en el artículo 72 del REMA.

12.3 Queda expresamente convenido que ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato ni los derechos que de éste se deriven, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

12.4 El incumplimiento de lo señalado en el numeral precedente constituye causal de resolución automática del contrato.

13. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

13.1 Queda expresamente entendido que el presente contrato de ninguna manera tipifica una relación laboral entre las partes, en razón que sus términos constituyen una relación civil, por lo cual se rigen única y exclusivamente por lo dispuesto en el Código Civil Peruano y sus normas pertinentes.

13.2 Todo el personal que **IAN TAYLOR** tenga bajo sus órdenes para ejecutar a cabalidad el presente contrato no mantendrá ningún vínculo laboral con **TPE** y todo el personal que **TPE** tenga bajo sus órdenes para ejecutar a cabalidad el presente contrato no mantendrá ningún vínculo laboral con **IAN TAYLOR**.

14. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y NO INTERFERENCIA.

14.1 **IAN TAYLOR** declara que sus Servicios cumplirán con las normas legales sobre medio ambiente, seguridad e higiene, aseverando y garantizando que él mismo, sus trabajadores y el personal subcontratado están familiarizados y conocen las leyes y normas ambientales.

14.2 En el supuesto que durante la prestación de los servicios materia del presente contrato **TPE** establezca que los Servicios son ejecutados por **IAN TAYLOR** en contravención a las normas de seguridad e higiene, y ello quede plenamente demostrado, **TPE** se reserva expresamente el derecho de suspender, mediante una adecuada comunicación escrita, la prestación de los servicios hasta que dichas actividades sean subsanadas por **IAN TAYLOR**, sin que por ello **TPE** se vea obligado a pagar suma alguna, compensación, indemnización u otra suerte de retribución por el tiempo perdido por **IAN TAYLOR**. Una vez efectuada la subsanación por parte de **IAN TAYLOR**, **TPE** procederá de manera inmediata al levantamiento de la suspensión.

14.3. **IAN TAYLOR** brindará sus servicios a cualquier usuario que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones comerciales dispuestas por **IAN TAYLOR** para todos sus clientes, tales como el pago de las tarifas respectivas, entre otros. Dichos servicios deberán prestarse en concordancia con las indicaciones de los Términos de Acceso establecidos en el presente Contrato y en la regulación correspondiente, en lo que fuera aplicable.

14.4. **IAN TAYLOR** será único responsable, durante la vigencia del presente contrato, del manejo adecuado de los residuos sólidos o líquidos que se generen como

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

consecuencia de la prestación del servicio de remolcaje, siempre que estos hayan sido generados a bordo de su(s) remolcador(es).

15. DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE IAN TAYLOR

IAN TAYLOR garantiza, afirma y acuerda con **TPE** lo siguiente:

15.1 Que asumirá por cuenta y riesgo propios la prestación de los servicios materia del presente contrato, que posee experiencia y está debidamente calificado, registrado, autorizado, equipado y organizado, que cuenta con personal capacitado, equipos y herramientas adecuadas para la prestación de los servicios tal como se estipula en este documento, al igual que la competencia técnica, la capacidad financiera y las habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones según este contrato.

15.2 Garantiza, a título individual y en nombre de sus trabajadores, que prestará los servicios estipulados en el presente contrato con habilidad, diligencia y de manera segura y de acuerdo a las prácticas de mantenimiento generalmente aceptadas y los estándares más altos usados en el mercado, incluyendo el resultado de sus servicios, el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables en el Perú, vigentes a la fecha del presente documento y de acuerdo con cualesquiera políticas y lineamientos ambientales, de seguridad y salud que sean solicitadas razonablemente por **TPE** y relacionadas al servicio de remolcaje.

16. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

16.1 Causales de incumplimiento de IAN TAYLOR

Sin perjuicio de las obligaciones detalladas en las demás cláusulas del presente Contrato, las Partes declaran que de manera particular se entenderá que las siguientes conductas constituyen Causales de Incumplimiento de **IAN TAYLOR**:

a) que **IAN TAYLOR** deje de estar autorizada por cualquier Autoridad del Gobierno para la prestación de cualquiera de los Servicios o si cualquier consentimiento, autorización, licencia, permiso, certificado o aprobación de o registro con o declaración a cualquier Autoridad del Gobierno en conexión con este Contrato es modificada, retenida, revocada, suspendida, cancelada, retirada, terminada o no renovada, o cesara de tener plena fuerza y vigencia de cualquier otra forma y, en opinión de **TPE**, ello tiene un efecto material adverso;

b) que **IAN TAYLOR** no cumpla cualquier Ley Aplicable en ejecución del presente Contrato, ya sea en el ejercicio del Derecho de acceso a la Infraestructura esencial y/o en la prestación del servicio;

c) que **IAN TAYLOR** no cumpla con las obligaciones contenidas en la Cláusula 6 del presente contrato, en el Reglamento de Acceso y los Términos de Acceso, y especialmente, pero no de forma limitativa, las obligaciones referidas a la presencia continua y permanente del remolcador a disposición durante las 24 horas del día, los 365 días del año, así como la presencia disponibilidad permanente y continua de la dotación necesaria para realizar las maniobras requeridas durante el mismo periodo;

d) que cualesquier seguros que deban ser contratados bajo este Contrato por **IAN TAYLOR** no sean contratados o renovados por cualquier motivo, o que dichos seguros se cancelen, revoquen, caduquen o no se renueven, y que cualquiera de las circunstancias antedichas continúe sin ser remediada durante 7 días después

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

que la notificación de dicha causal de incumplimiento haya sido cursada a **IAN TAYLOR** por **TPE**;

e) que se produzca cualquier incumplimiento por parte de **IAN TAYLOR** de las Obligaciones y procedimientos de Seguridad que **TPE** considera fundamentadamente que constituye una amenaza a la operación segura del puerto. La operación segura del puerto se verá seriamente comprometida en el caso que el equipo de **IAN TAYLOR** no cumpla con las condiciones técnicas y de cualquier otra índole señalada en el Reglamento de Acceso y los Términos de Acceso. Se considera causal de incumplimiento del contrato que amenaza a la operación segura del puerto el no mantener la disponibilidad operativa del remolcador y del personal necesario para la operación las 24 horas del día los 365 días del año.

f) que cualesquiera Cargos u otros montos adeudados por a **TPE** de conformidad con este Contrato permanezcan impagos durante más de 14 Días Útiles luego de su fecha de vencimiento, sin que sea necesaria la intimación en mora prevista en el artículo 1333 del Código Civil;

g) que cualquier incumplimiento de este Contrato que resulte en la opinión debidamente fundamentada y sustentada de **TPE**, en una interrupción de los Servicios y/o las operaciones del puerto;

h) que las obligaciones de bajo este contrato se tornen total o parcialmente inválidas e inejecutables y, en el caso de invalidez parcial o sólo inejecutabilidad, las mismas, en la opinión de **TPE**, tienen un efecto materialmente adverso;

i) que ocurra una Causal de Insolvencia con respecto a **IAN TAYLOR**;

j) que **IAN TAYLOR** no cumpla con hacer uso de las facilidades esenciales respecto a la cual ha sido otorgado el acceso durante un periodo continuo de más de 15 días, salvo que sea debidamente justificado. En este último caso, se otorgará una ampliación de 5 días adicionales, después de lo cual si aún no se ha hecho uso de la facilidad esencial, el acceso otorgado será revocado de pleno derecho;

k) que **IAN TAYLOR** suspenda o cese, o amenace con suspender o cesar, todo o parte sustancial de su negocio

l) que **IAN TAYLOR** incumpla con la Cláusula 11 del presente contrato referido al uso de información confidencial, siempre que ésta ocasione o constituya un potencial perjuicio para **TPE**;

m) que **IAN TAYLOR** no cumpla con pagar las penalidades establecidas en el presente contrato dentro del plazo correspondiente;

n) en caso de avería total o parcial del equipo de deberá tomar las medidas necesarias para subsanar el hecho, siendo responsable por cualquier demora, defecto o ausencia en la prestación del servicio;

o) que incumpla con cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluidos sus Anexos y el Reglamento de Acceso.

16.2 Causales de Incumplimiento de **TPE**

Las siguientes constituirán Causales de Incumplimiento de **TPE**:

a) que se produzca una Causal de Insolvencia relacionada con **TPE**;

b) que **TPE** restrinja injustificadamente el acceso de **IAN TAYLOR** a las Facilidades Esenciales;

c) que **TPE** incumpla con cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

17. DE LA RESOLUCIÓN

17.1 Sin perjuicio de las causales de resolución previstas en las cláusulas

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

precedentes, el contrato quedará resuelto de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo de las partes;
b) Caducidad de la Concesión;
c) Por destinar el Servicio y/o el Acceso a cualquier acto doloso tipificado como delito, en especial lo referido a la lucha contra el narcotráfico y la conservación del medio ambiente, debidamente acreditada por la Autoridad Competente mediante sentencia firme.
d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en caso de incumplimiento por parte de de alguna de las obligaciones establecidas en los literales (a), (c), (f), (h), (i) y (n) de la cláusula 16.1 del presente Contrato, **TPE** podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello la remisión de un comunicación por escrito en dicho sentido.

17.2 Para los casos de incumplimiento por parte de **IAN TAYLOR** de alguna de las obligaciones establecidas en los literales (b), (d), (e), (g), (j), (k), (l), (m) y (o) de la cláusula 16.1 del presente Contrato, **TPE** podrá resolver el presente Contrato si es que, transcurridos quince (15) días desde la comunicación del supuesto de incumplimiento, **IAN TAYLOR** no hubiera cumplido con subsanar la situación.

17.3 En caso se resuelva el contrato a causa del incumplimiento de alguna de las obligaciones de **IAN TAYLOR** contenida en el presente Contrato, sus anexos o el Reglamento de Acceso, **IAN TAYLOR** no podrá solicitar el acceso hasta después de un año de transcurrida la resolución, y únicamente en la medida que la causal de incumplimiento haya sido subsanada por **IAN TAYLOR**.

18. DE LAS INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES

18.1 Indemnizaciones

a) **IAN TAYLOR** deberá mantener indemne a **TPE** contra daños, pérdidas (incluyendo lucro cesante), reclamos, acciones, demandas, costos, daños y perjuicios, órdenes y gastos efectivos (incluyendo los costos en que incurra relacionados con la investigación o defensa de cualquier reclamo, proceso, demanda u orden y cualesquier gastos en que incurra en prevenir, evitar o mitigar la pérdida, responsabilidad o daño) en que **TPE** incurra o sufra (ya sea directa o indirectamente):

(i) como resultado del incumplimiento de **IAN TAYLOR** con sus obligaciones bajo este Contrato;
(ii) como resultado de cualquier Daño Ambiental derivado directa o indirectamente de las acciones u omisión de **IAN TAYLOR** o de las medidas adecuadamente formadas por el **TPE** para prevenir, mitigar o remediar una Condición Ambiental con arreglo al Reglamento de Acceso y a lo establecido en el Presente Contrato, incluyendo la supervisión de trabajos a ser llevados a cabo por **IAN TAYLOR**; o
(iii) derivados directa o indirectamente de cualquier acto u omisión de **IAN TAYLOR**.

b) **IAN TAYLOR** deberá indemnizar a **TPE** como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, o como consecuencia de los daños que se le hubiesen ocasionado, derivados, directa o indirectamente, de cualquier acto u omisión por parte de **XXX**. **TPE** remitirá a **IAN**

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

TAYLOR el monto de los daños y perjuicios causados, los que deberán ser cancelados por **IAN TAYLOR** dentro de los treinta (30) días siguientes a ser recibidos, salvo que **IAN TAYLOR** no esté de acuerdo con la imputación realizada por TPE o con el monto reclamado y solicite el inicio de un procedimiento de solución de conflictos conforme a la cláusula 22 del presente contrato. En el supuesto que **IAN TAYLOR** incumpla con cancelar dichos montos en el tiempo establecido, cualquier monto de dinero entregado por **IAN TAYLOR** a **TPE** será reputado para pagar los daños y perjuicios sufridos por TPE, salvo que **IAN TAYLOR** haya iniciado un procedimiento de solución de conflictos conforme a la cláusula 22 del presente contrato.

18.2 Responsabilidad por atenciones tardías o ausencia de atención

IAN TAYLOR será la única responsable por los daños y perjuicios que se cause a **TPE** o cualquier tercero como consecuencia de una atención tardía o la ausencia de atención en los servicios que debe prestar en el Terminal, siempre que ello se deba a causa imputable a **IAN TAYLOR**.

18.3 Seguros

a) A la fecha de suscripción del presente documento **IAN TAYLOR** deberá de acreditar a satisfacción de **TPE** que mantiene una cobertura de seguro contra todo riesgo (Protection and Indemmity) para todos los riesgos asegurables de pérdida física de o daños al material que va a utilizar, por un monto equivalente a sus valores comerciales a la fecha, contra todos los riesgos de pérdida total o parcial, incluyendo incendio y líneas aliadas y terrorismo, con una aseguradora local de primera categoría aprobada por TPE. **IAN TAYLOR** dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el presente Contrato deberá acreditar la cancelación de las primas correspondiente o las cartas de instrucciones para que las mismas sean cobradas en las condiciones convenidas. Dichas pólizas o endosos deberán contener la cláusula de indemnización a favor de **TPE** cuando corresponda.

De ser insuficiente la indemnización pagada por el seguro, **IAN TAYLOR** se obliga a cancelar la diferencia adeudada, cuando el siniestro que causó el daño sea de su responsabilidad y así lo determine la autoridad competente mediante sentencia firme e irrecurrible.

IAN TAYLOR se compromete a reajustar anualmente las sumas aseguradas, a satisfacción de **TPE** razonablemente de acuerdo a las condiciones del mercado, mientras permanezcan vigentes las deudas u obligaciones que garantizan los bienes, hechos o personas aseguradas, de acuerdo a la actualización de sus valores comerciales.

La nueva póliza deberá ser entregada a TPE dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento de la póliza anterior. **IAN TAYLOR** es el único responsable de cualquier reclamación que pudiera derivarse ante un posible siniestro, sea por infraseguro o sobreseguro o cualquier otra razón en caso que el valor asegurado no corresponda al valor fijado por los ajustadores nombrados por la compañía de seguros.

Si **IAN TAYLOR** no cumpliese con contratar o renovar las pólizas de seguros que correspondan en los plazos indicados, o no cumpla con entregar a **TPE** en dichos plazos las correspondientes pólizas a satisfacción de **TPE** o, no cumpla con efectuar los pagos de las primas debidas, TPE deberá comunicar dicho

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

incumplimiento a **IAN TAYLOR**, a fin que ésta acredite el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en caso **IAN TAYLOR** no acreditara el cumplimiento de su obligación, **TPE** se encuentra facultada a suspender el acceso hasta la acreditación de la mencionada obligación.

En el hipotético caso que **TPE** se vea perjudicado total o parcialmente por un evento cubierto por uno o más seguros contratados por **IAN TAYLOR**, **TPE** se encontrará facultada para cobrar directamente el importe de la indemnización y aplicarlo íntegramente a la amortización y/o pago de su acreencia.

b) A la fecha de suscripción del presente documento **IAN TAYLOR** deberá acreditar a satisfacción de **TPE** que el seguro de Protection and Indemmity contratado con una compañía de seguros de primera categoría al que se hace referencia en el presente Contrato cubre todo tipo de riesgo de destrucción de la Facilidad Esencial, incluyendo la propiedad de **TPE** o de terceros,. Dicha cobertura incluye pero no se limita, a los supuestos de destrucción a causa de desastres naturales, terrorismo o sabotaje, por un monto hasta US$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

c) A la fecha de suscripción del presente documento **IAN TAYLOR** deberá acreditar a satisfacción de **TPE** que el seguro de Protection and Indemmity contratado con una compañía de seguros de primera categoría al que se hace referencia en el presente Contrato cubre los supuestos de responsabilidad legal por el fallecimiento, lesiones corporales de cualquier persona y/o la pérdida accidental de, o daños a la propiedad causados por, o directa o indirectamente derivados de, o en conexión con el servicio esencial prestado, así como los demás riesgos de responsabilidad civil contra terceros que pudieran ser requeridos por la legislación aplicable, con relación a cualquier tipo de siniestro, entre los que destacan los daños derivados de la polución y contaminación ambiental, entre otros. Dicha póliza tiene una cobertura de US$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Dicha cobertura responde a sentencias otorgadas bajo cualquier jurisdicción.

d) **IAN TAYLOR** deberá asegurarse que se cumplan todos los requerimientos legales relativos a los seguros para el equipo y personal que pudieran ser impuestos aplicables de tiempo en tiempo por las Leyes vigentes en el Perú (incluyendo, sin limitarse a ello, el seguro requerido para los empleados).

19. PENALIDAD

19.1 En el supuesto que **IAN TAYLOR** incumpla alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, **TPE** podrá imponer a **IAN TAYLOR** una penalidad proporcional al incumplimiento del presente Contrato y al daño generado por éste, pudiendo ella ir de 0.1 UIT hasta 1000 UIT. Corresponde a **TPE** la carga de la prueba de la cuantía de la penalidad. El valor de la UIT será aquel establecido al momento del pago. La penalidad deberá de ser pagada a los catorce (14) días útiles posteriores al requerimiento de **TPE**. La penalidad será calculada a la fecha de ocurrencia del evento y se le sumarán los respectivos intereses cuando corresponda.

19.2 La imposición de una penalidad no limita la responsabilidad de **IAN TAYLOR** de responder por la totalidad del daño. En función a ello, las partes acuerdan la indemnización del daño ulterior. La penalidad a pagar se computará como parte de los daños y perjuicios si éstos fueran mayores.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

19.3 En caso la regulación sectorial establezca la competencia de alguna entidad para la determinación de la responsabilidad de IAN TAYLOR, la aplicación de la penalidad procederá una vez que dicha autoridad hubiere establecido dicha responsabilidad.

20. DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS

20.1 Todas las notificaciones requeridas de conformidad con los términos de este contrato se harán mediante comunicación escrita a las personas y direcciones señaladas en la introducción del presente contrato:

Las partes podrán modificar la información antes señalada mediante comunicación escrita enviada a la contraparte.

20.2 Dentro de las facultades de los Representantes autorizados no están comprendidas las de modificar, ampliar o resolver el presente contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes podrán elevar a Escritura Pública el presente instrumento, cuyo costo será asumido por la parte solicitante. Ambos contratantes se obligan a proporcionar la información y documentación de su competencia que sea requerida por los Registros Públicos para la inscripción de la Escritura Pública respectiva.

22. DEL DOMICILIO, LA LEY APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencia relativa al Contrato, su ejecución o cumplimiento.

Los domicilios sólo podrán ser variados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada con una anticipación mínima de siete (07) días útiles al cambio efectivo de domicilio.

Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este contrato.

22.2 La validez, interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las normas del Perú.

22.3 Las partes emplearán sus mejores esfuerzos para solucionar los desacuerdos o reclamos que surjan a raíz de o se relacionen con este contrato de forma amigable y cooperativa. Si las partes no pudieran solucionar cualquier desacuerdo o reclamo dentro de quince (15) días calendario de recibida por una de las partes una solicitud escrita para una solución amigable, el desacuerdo o reclamo correspondiente será resuelto final y exclusivamente de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 22.4 siguiente.

22.4 Con excepción de los conflictos y controversias que surjan entre las partes sobre materias que son de exclusiva competencia del OSITRAN, todas las controversias derivadas o vinculadas con el presente Contrato o aquellas controversias que surjan del presente Contrato, incluidas las referidas a su

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com